



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 154

MAYO 29, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Segundo Periodo de Receso del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Presidenta

Dip. María Elizabeth Millán García

Vicepresidente

Dip. Rodolfo Jardón Zarza

Secretaria

Dip. Isanami Paredes Gómez

Miembros

Dip. Carlos Alexander Morlan Torres

Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz

Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón

Dip. Sara Domínguez Álvarez

Suplentes

Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández

Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz

Dip. Maximino Reyes Rivera

Dip. María de Lourdes Garay Casillas

Dip. Grithzel Fuentes López

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Arias Calderón Juliana Felipa
- Domínguez Álvarez Sara
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fuentes López Grithzel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Maldonado Josué Anastacio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Hernández Arellano Ericka Levi
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Ladinos Ibarra Efrén
- Loman Delgado Carlos
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Montiel Reyes Víctor Manuel
- Morlan Torres Carlos Alexander
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Paredes Gómez Isanami
- Reyes Rivera Maximino
- Sánchez Ángeles Tanech
- Segura Rivera Bernardo
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma. Mayela
- Veliz Díaz Lizbeth
- Victoriano Cruz Alma Josefina
- Villagómez Sánchez Juan Pablo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

154

Mayo 29, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

COMUNICADOS EN RELACIÓN CON LICENCIAS CONCEDIDAS A INTEGRANTES DE LA “LX” LEGISLATURA. 7

DECRETO DE DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARMONIZA SU TEXTO CON EL DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARMONIZA SU TEXTO CON EL DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 12

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 217 Y 254 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE INTEGRAR TANTO EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMO EN EL ABANDONO DE INCAPACES, LA AGRAVANTE CUANDO SE COMETAN EN MENORES DE EDAD, PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 14

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRIORIZAR EL INTERÉS SUPERIOR, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA GESTIÓN DE LA HIGIENE MENSTRUAL EN NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES, GARANTIZANDO CON ELLO SU PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE EL ESTADO SUMINISTRE PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL, ASÍ COMO PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN MENSTRUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	28
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM), A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM) A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEMDE) A EFECTO DE QUE, DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REDOBLÉN ESFUERZOS EN LA VIGILANCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL HASTA SU CONCLUSIÓN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES, LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	45
COMUNICADOS RECIBIDOS EN RELACIÓN CON ACUERDOS EMITIDOS POR LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	52

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia, informa que los diputados Benigno Martínez García, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 27 de abril del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados; Juan Pablo Villagómez Sánchez, cuya licencia temporal le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 3 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados; Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados; Juliana Felipa Arias Calderón, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados; diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejercerá su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 7 de junio del año en curso y cesará su licencia en los términos indicados.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura al escrito correspondiente de la diputada Guadalupe Mariana Uribe.

Se tiene por enterada esta Diputación Permanente de las fechas de reintegración y cesación de las licencias de las y los diputados mencionados, quienes ejercen su derecho en su calidad de integrantes propietarios de la LX Legislatura del Estado de México.

3.- La Presidencia comisiona a las diputadas Juliana Arias Calderón y Sara Domínguez Álvarez para que se sirvan recibir y acompañar a las diputadas suplentes Ericka Levi Hernández Arellano y Alma Josefina Victoriano Cruz, para que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional de diputadas suplentes Ericka Levi Hernández Arellano y Alma Josefina Victoriano Cruz.

4.- La diputada Sara Domínguez Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con el de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el diputado Marlon Martínez Martínez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con la de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia realiza la declaratoria formal de la Minuta, para los efectos procedentes.

5.- La diputada María Elizabeth Millán García, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México con el objeto de integrar tanto el incumplimiento de obligaciones como el abandono de incapaces la

gravante, cuando se cometen en menores de edad personas enfermas y adultos mayores; presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, para que una vez que analizada en comisiones legislativas sea aprobada en sus términos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Juliana Arias Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Elizabeth Millán García, hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral INE, al Instituto Electoral del Estado de México IEEM a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a efecto de que de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de las atribuciones se doblen esfuerzos de la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral hasta su conclusión en la elección de Diputaciones Federales, Locales e Integrantes de los Ayuntamientos 2021 en el Estado de México, presentado por el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a los comunicados recibidos en relación con acuerdos emitidos por la "LX" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acuerda que se tiene por enterada la LX Legislatura de las respuestas remitidas al Poder Legislativo y la Secretaría las enviará a los diputados promoventes y en su caso, a las comisiones legislativas.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretaria Diputada

Isanami Paredes Gómez



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

Toluca, México a 26 de abril de 2021
Número de Oficio: XIV/048/21

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGESÍMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente, para someter a la Diputación Permanente por su conducto, **revocación a la solicitud de licencia temporal** para separarme del cargo con efectos a partir del día **23 de abril** y hasta el **14 de junio** del presente año; solicitud que se aprobó por la Legislatura el día 20 de abril del año en curso, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa de trámite.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

ATENTAMENTE


DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Toluca de Lerdo, México; 03 de mayo de 2021

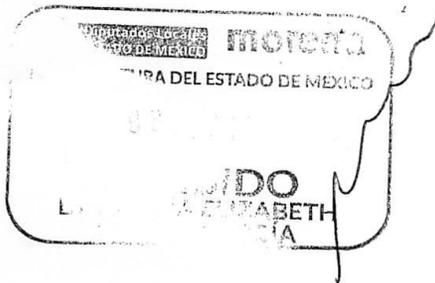
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo informar a Usted que el pasado 20 de abril del año en curso, dirigí oficio número JPVS/26/2021 al Presidente de la Mesa Directiva de la "LX" Legislatura del Estado de México, para someter a la Legislatura la solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 21 de abril y hasta el 14 de junio del presente año, misma solicitud que fue aprobada mediante sesión ordinaria el pasado 20 de abril de 2021.

De lo anterior, y en razón de haber atendido los asuntos a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, comunico a Usted, que es mi voluntad reincorporarme y ejercer mi derecho como Diputado Propietario, solicitando así, se deje sin efectos la licencia temporal antes señalada, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. C.P. Luis David Miranda Gómez. Secretario de Administración y Finanzas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena

"2020. Año del Laura de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo informar a Usted que el pasado 20 de abril del año en curso, dirigí oficio al Presidente de la Mesa Directiva de la "LX" Legislatura del Estado de México, para someter a la Legislatura la solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 21 de abril y hasta el 14 de junio del presente año, misma solicitud que fue aprobada mediante sesión ordinaria el pasado 20 de abril de 2021.

De lo anterior, y en razón de haber atendido los asuntos a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, comunico a Usted, que es mi voluntad reincorporarme y ejercer mi derecho como Diputado Propietario, a partir del día 04 de mayo del presente, solicitando así, se deje sin efectos la licencia temporal antes señalada, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

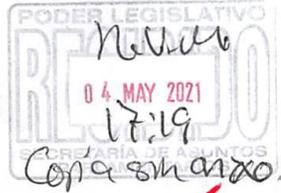
Dip. Mario Gabriel Gutierrez Cureño

C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. C.P. Luis David Miranda Gómez. Secretario de Administración y Finanzas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Toluca de Lerdo, Méx., a 04
de mayo de 2021.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Diputada Propietaria de la "LX" Legislatura del Estado de México, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; comunicó a usted, que a partir del día 04 de mayo del año en curso, me reincorporo plenamente, al ejercicio de las funciones constitucionales y legales que corresponden a mi encargo, cesando los efectos de la licencia temporal que me fue concedida, el día 22 de abril del 2021.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.


ATENTAMENTE

C.c.p.- Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LX Legislatura del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
Distrito XXX Naucalpan de Juárez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 17 de Mayo de 2021

No. Oficio: PL/GPMORENA/GMUB/007/2021

DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La suscrita, GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, Diputada con Licencia del Grupo Parlamentario del Partido Morena, me dirijo a Usted respetuosamente, para informarle acerca de una modificación a la Licencia temporal que solicité el pasado mes de abril del año en curso, pues esta concluirá el **7 de junio de 2021**, y no el 14 de junio de la presente anualidad.

Lo anterior en ejercicio de los derechos conferidos en mi favor, previstos en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Agradezco de antemano sus atenciones y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA CON LICENCIA, DISTRITO 30, NAUCALPÁN DE JUÁREZ

C.c.p M. EN D. JAVIER DOMINGUEZ MORALES. Secretario de Asuntos Parlamentarios.
Archivo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA AL ARTÍCULO 19, AL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y A LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y, honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

SECRETARIA

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ

Toluca de Lerdo, México, a 19 de mayo de 2021.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante y en representación del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano Legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México**, con el objeto de integrar tanto en el incumplimiento de obligaciones como en el abandono de incapaces, cuando la agravante se cometa en menores de edad, personas enfermas incapaces de cuidarse a sí mismos y adultos mayores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, los países de América Latina y el Caribe han experimentado profundos cambios demográficos, entre los que destacan la reducción de la fecundidad y la mortalidad, así como el aumento de la esperanza de vida. Como resultado de estas transformaciones, la estructura poblacional se ha modificado de una forma radical y en menos de 20 años se duplicará la cantidad de personas mayores.¹

Es necesario reconocer al envejecimiento endógeno o genético como un proceso natural de declinación funcional del organismo humano. La vejez no es definible por simple cronología, sino más bien por las condiciones físicas, funcionales, mentales y de salud. De este modo, pueden observarse diferentes edades biológicas y subjetivas en personas con la misma edad cronológica, lo cual ocurre porque el proceso de envejecimiento es personal, por lo que cada sujeto puede presentar involuciones a diferentes niveles y diversos grados al declinar ciertas funciones y capacidades más rápidamente que otras.

Es importante destacar que el proceso de envejecimiento de los seres humanos está particularmente afectado por los múltiples factores exógenos², que pueden actuar acelerando ese proceso o anticipándolo. Ante el desmesurado crecimiento de la población adulta mayor, es necesario reflexionar sobre los problemas que se están suscitando al respecto.

En general, se distinguen tres etapas en el proceso clínico del envejecimiento:

1. Madurez avanzada: entre los 45 y los 60 años.
2. Senectud: entre los 60 y los 75.
3. Senilidad: más allá de los 75.

La llamada tercera edad, se refiere a que una persona ha alcanzado la etapa de madurez, produciendo cambios significativos tanto en su funcionamiento físico, cognitivo y emocional. Es un fenómeno que afecta la salud física y mental de quien lo vive, repercutiendo en la economía personal y familiar. La definición de Tercera Edad nace en la Asamblea Mundial del Envejecimiento, realizada en Viena, Austria, en 1985, donde se acordó que a partir de los 60 años de edad las personas, son consideradas como ancianos o adultos mayores.

Podemos asumir que el envejecimiento resulta de la suma de todos los cambios que ocurren a través del tiempo en los organismos de las personas desde su concepción hasta su muerte, en donde existe una disminución en su sistema inmunológico, deterioro del intelecto, discapacidad visual y auditiva, entre otras.

Clínicamente no todas las personas envejecen de la misma manera o a la misma velocidad, sí resulta comprobable que, rebasando los sesenta años de edad, las personas se ven propensas a estos cambios y

¹ Huenchuan, Sandra, los derechos de las personas mayores, material de estudio y divulgación, Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía (CELADE), 2012.

² Aquellos que vienen determinados por la interacción del individuo con el entorno.

alteraciones naturales. Pero sin duda, la persona anciana o adulto mayor no se define solo por su edad, tiene que ver también con una conceptualización cultural de lo que significa ser un adulto mayor.

La situación de los adultos mayores de 60 años o más, ha adquirido una gran relevancia, basta mencionar que en el año 2000 las estadísticas y proyecciones del Consejo Nacional de Población establecían para el Estado de México una población de 737,968 adultos mayores, para el año 2010 se preveía que este rango poblacional ascendería a 1,210,321 habitantes y para el año 2030 se proyecta a 3,335,008 ciudadanos, es decir, habrá más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años. Para 2050, un 30% de la población tendrá más de 60 años.

Según las cifras oficiales emitidas a finales de 2017 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México habitan 12,973,411 adultos mayores y la esperanza de vida promedio es de 75.3 años.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su último párrafo, la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras razones, por la edad de los ciudadanos, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De lo anterior se colige que, de manera primordial, la protección de acciones que vulneran o atenten contra la dignidad de las personas, reconoce su cimiento tanto a nivel constitucional como internacional. La Organización de Naciones Unidas, a través del punto 18 de sus principios, establece que las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Cabe resaltar lo dispuesto en la observación general número 6 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, que señala: “La terminología utilizada para identificar a las personas de edad es muy variada, incluso en documentos internacionales: personas mayores, personas de edad avanzada, personas de más edad, tercera edad y cuarta edad para los mayores de 80 años.

Ni en el Pacto ni en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se hace explícitamente referencia a la edad como uno de los factores prohibidos. En vez de considerar que se trata de una exclusión intencional, esta omisión se explica probablemente por el hecho de que, cuando se adoptaron estos instrumentos, el problema del envejecimiento de la población no era evidente o tan urgente como en la actualidad. En tal sentido, para homologar este aspecto la Organización Mundial de la Salud, ha considerado que todo individuo mayor de 60 años se les llame como persona de la tercera edad.

En otra época, el respeto y cuidado a los ancianos era un acto recíproco que se resumía en la siguiente frase “reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo, y ahora yo te procuro”. Lamentablemente, en la actualidad las personas adultas mayores son seres marginados y vulnerables en su condición humana, situaciones sociales que derivan en inseguridad social y económica.

Los actos de discriminación colocan en situación de riesgo a las personas adultos mayores, al aislarlos tanto física como psicológicamente de su propio entorno y al no considerarlos en la toma de decisiones importantes. Delitos como el despojo de bienes en personas de la tercera edad, por parte de aquellos que tienen la obligación moral y jurídica de procurarlos, es sólo un ejemplo de las conductas antijurídicas que se están generalizando, lo que además, ocasiona una situación de desamparo.

La violencia es sus diferentes tipos, es otra de las conductas que victimiza a este grupo poblacional, que termina generalmente en abandonos en instituciones como asilos, hospitales, centros comerciales u otros lugares públicos. El abandono de adultos mayores, el cual se define como: el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de disposiciones legales y que ponen en peligro su salud o su vida.³

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en el sentido de que el Abandono de personas se da en el momento en que el obligado o quien tiene el deber, deje de proporcionar los medios de subsistencia

³ NOM, 1999, *Para la Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar*, Norma Oficial Mexicana, NOM-190-SSA1-1999, Diario Oficial de la Federación.

sin causa justificada.⁴ En este sentido, se interpreta el abandono, desde el principio de reciprocidad en el cual los cuidados y la atención hacia adultos mayores se asumen como un deber moral.

El abandono social es una realidad y su consecuencia es la ausencia del reconocimiento que todos los seres humanos necesitan para desarrollarse satisfactoriamente. El reconocimiento social de todos los miembros es el pilar del crecimiento de una colectividad.

Por todo lo anteriormente señalado, el objeto de la presente iniciativa es garantizar a grupos poblacionales como son los menores de edad, los enfermos incapaces de cuidarse a sí mismos y los adultos mayores, sus familiares o quienes tengan la obligación legal de proporcionarles recursos para atender sus necesidades de subsistencia, no los abandonen. Para lo cual, se propone reformar el Código Penal del Estado de México en dos vertientes, que son:

- ☉ Reformar el artículo 217, para agregar que el delito de incumplimiento de obligaciones cometido en contra de adultos mayores sea perseguido de oficio.
- ☉ Reformar el artículo 254, para agravar hasta el doble de la pena máxima, la comisión del delito de abandono de incapaces, cuando estos sean menores de edad, personas enfermas o adultos mayores.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MÍLLAN GARCÍA.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos tercero y sexto del artículo 217 y el segundo párrafo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 254, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTITULO QUINTO DELITOS CONTRA LA FAMILIA

CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 217.- ...

I. a III. ...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, personas **enfermas incapaces de cuidarse a sí mismas** o **adultos mayores**; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá

⁴ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXXII, septiembre de 2010, Tesis 1a./J. 46/2010, Novena Época.

el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.

...

...

En los casos de reincidencia del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias **o cuando se cometan contra menores de edad, personas enfermas incapaces de cuidarse a sí mismos o adultos mayores**, las penas a que se refiere este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

TITULO TERCERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTITULO SEGUNDO DELITOS DE PELIGRO CONTRA LAS PERSONAS

CAPITULO III ABANDONO DE INCAPAZ

Artículo 254.- ...

A quién en el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, abandone a un menor de edad, persona enferma incapaz de cuidarse a sí misma o un adulto mayor sin causa justificada, podrá incrementarse la sanción hasta el doble de la pena máxima establecida en el primer párrafo de este artículo.

No incurre en este delito la mujer que haya solicitado mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento, conforme a lo establecido en la ley que regula la materia.

No incurre en este delito la mujer que dé en adopción, en los términos de las leyes y tratados en la materia, y haya solicitado mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes _____ de dos mil veintiuno.

Toluca, México, a 19 de mayo de 2021

**C.C. INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada María Elizabeth Millán García, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado de México, y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio, análisis y dictamen, la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México***, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, proyecto que se somete a consideración de esta representación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer siempre ha sido pilar fundamental de las familias y de las sociedades, lo que en la actualidad ha cobrado mayor reconocimiento y aceptación. A pesar de ello y a que en la última década se han realizado una serie de esfuerzos legislativos para que sus derechos sean respetados, siguen siendo víctimas de altos niveles de desigualdad, discriminación, inseguridad y violencia.

La mujer actual está enfrentando procesos de idiosincrasia arraigados por ya varias generaciones en nuestra sociedad, que afectan entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros más. Batallas que ha ido superando paulatinamente y que estamos seguros de manera definitiva en un mediano plazo, podrán vencer si todos los sectores actuamos coordinadamente.

Está plenamente reconocido que la forma en que se viva la niñez y la adolescencia, serán determinantes para moldear una personalidad que haga valer sus derechos pero que también cumpla con sus obligaciones. Desgraciadamente, si existe discriminación, inseguridad o violencia no podremos tener una sociedad donde todos seamos iguales.

Para nadie es desconocido que las niñas, adolescentes y mujeres, viven discriminación en diferentes aspectos de su vida y, uno de estos, es precisamente el biológico por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva, que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron.

La menstruación es un proceso “fisiológico y cíclico del endometrio de la mujer fértil no gestante, que coincide con el final del ciclo ovárico. Se manifiesta por el sangrado vaginal que produce la descamación del endometrio en respuesta a la privación de estrógenos y progesterona tras la regresión del cuerpo lúteo. Se produce con una periodicidad media de 28 días y suele durar entre 3 y 5 días [...]”⁵

Este proceso fisiológico y cíclico, hasta el momento sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socioculturales, económicos y ambientales, entre otros, siendo precisamente esta razón, lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es “un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva. Sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la

⁵ Definición obtenida del Diccionario de Términos Médicos, editado por la Real Academia Nacional de Medicina de España, el cual puede ser consultado en <http://dtme.ranm.es/index.aspx>.

violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad hacia el cuerpo de las mujeres y las personas menstruantes.”⁶

El que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones, ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres.

La menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aún en nuestros tiempos sigue siendo. Culturalmente, la menstruación estigmatiza a mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita su acceso a derechos y a la convivencia. Por si ello no fuera poco, también este tema genera una serie de injusticias⁷, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- La discriminación, el acoso y violencias, principalmente en los espacios educativo y laboral, que provoca exclusión.
- Insultos y trato indigno, presentes principalmente en instituciones a cargo del Estado, donde las personas requieren productos de gestión menstrual y no pueden acceder a ellos.
- Desventajas de salud, porque no existe pleno acceso a la salud sexual y reproductiva, porque la información no es completa ni libre de estigmas sobre los procesos biológicos.
- Desventajas económicas, debido a que convergen condiciones de gran vulnerabilidad para las mujeres y personas menstruantes, porque no todas tienen posibilidades de adquirir productos de gestión menstrual.
- Violaciones constitucionales, ya que las personas menstruantes tienen que cubrir un impuesto, por un producto de primera necesidad, lo que implica un trato desigual y discriminatorio.

Entre otras.

Cada una de las injusticias señaladas, conlleva una compleja perspectiva transversal, por el gran número de factores y elementos que lo integran, que de ser analizados sin prejuicios y eliminando estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción, completamente normal, ocasionaría desde luego que la vida de millones de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, cambiará.

Es por eso que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, pretende cumplir con tres objetivos específicos, que son:

- Priorizar el interés superior de las niñas y adolescentes. Lo que implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. Lo que implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, satisfagan sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento.⁸

⁶ La Vida en Rojo, Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras. Gobierno de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), marzo 2021.

⁷ Margaret E. Johnson. “Menstrual Justice”, publicado en UC Davis Law Review, vol. 53, No. 1, noviembre de 2019.

⁸ Redacción realizada con base en lo establecido en el registro digital: 2012592 Instancia: Pleno Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: P./J. 7/2016 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10 Tipo:

- Propiciar la igualdad de género. Los artículos 1° y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que la fuente convencional, deriva de los artículos 2, inciso c), 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como de los diversos 2, 5 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.⁹

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, debe contener también la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, por lo que debe traducirse en la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de perspectiva y combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

Es claro que la Legislatura y, en su momento, el Poder Ejecutivo del Estado de México, deben actuar en uso pleno de su autonomía para actuar a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, garantizando que no se vean discriminadas y al mismo tiempo, se reduzcan las brechas de desigualdad que actualmente viven por el sólo hecho de ser menstruantes.

La desigualdad y la discriminación, afectan de manera directa diversos aspectos de la vida de niñas, adolescente y mujeres, entre las que se pueden mencionar: el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independientemente del nivel; el laboral, donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón-trabajador; entre otros.

- Gestionar la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres. La gestión de la menstruación, es un asunto que no puede estar separado de una concepción amplia de los derechos humanos, la dignidad y una vida plena, ya que niñas, adolescentes y mujeres menstruantes, pueden además estar en situación de vulnerabilidad.

La menstruación se convierte en una dificultad cotidiana y permanente, que es preciso visibilizar y atender, porque a pesar de que en sí misma no es una enfermedad, su manejo en condiciones saludables e higiénicas puede prevenir otras complicaciones. Entre los elementos que compone dicha gestión están:

- a) El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- b) El acceso a material como toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.
- c) Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- d) Acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual, así como el manejo de malestares como cólicos, dolores musculares, dolor de cabeza, contracciones repentinas, entre otros.
- e) Acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

Si se puede cumplir con los objetivos planteados, podemos garantizar la permanencia y participación de niñas y adolescentes en los servicios educativos; y, con el suministro de productos y la creación de planes y programas

Jurisprudencia, de rubro: INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESCRITO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. Que fuera emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁹ Consideraciones tomadas del Registro digital: 2017169 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Constitucional, Penal Tesis: XXII.P.A.23 P (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 3063 Tipo: Aislada, de rubro: IGUALDAD ANTE LA LEY. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL RELATIVO AL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO. Emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

con perspectiva de género, podemos eliminar en este aspecto, las desigualdades y discriminación hacia niñas, adolescentes y mujeres.

Organizaciones como la ONU mediante la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la UNICEF, han propuesto la equidad en el saneamiento, evaluando si las mujeres y niñas que menstrúan pueden lavarse y cambiarse en un lugar privado cuando están en sus casas y si ellas pueden asistir a actividades sociales durante el ciclo menstrual. Lo que ha propiciado que mujeres jóvenes y comunidades en varios países, estén aumentando la visibilidad y las medidas relacionadas con este tema que suele ser considerado como tabú.¹⁰

En México, se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual, como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones. Es el caso de la iniciativa presentada conjuntamente en septiembre del 2020 por Diputados de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, PAN, PRD, PES, Morena y PT, para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de cero por ciento de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Otro caso relevante son las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para facilitar de forma gradual y progresiva, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; incluir en programas escolares la educación menstrual; otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión, priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; y, garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

En el Congreso de la Ciudad de México, actualmente se está analizando una iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres; el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual; servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual; la realización de campañas; y, la provisión en ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencia científica sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceptos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone la reforma a diversos artículos del Código Administrativo y de la Ley de Educación. En el primero, se reforman diversos ordenamientos tanto a su Libro Segundo como al Tercero, resaltándose la homologación de obligaciones en materia de gestión de la higiene menstrual, para las Secretarías de Salud y Educación.

La gestión de la higiene menstrual, debe ser atendida desde el punto de vista educativo y de salud. Por ello, las reformas se dirigen a ordenamientos que regulan precisamente ambos ámbitos, con el cuidado de no invadir esferas y homologando atribuciones u obligaciones tanto del Sistema de Salud como del Sistema Educativo, del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, para que una vez que sea analizado en Comisiones Legislativas, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESENTANTE

¹⁰ <https://blogs.worldbank.org/es/voices/campana-nomorelimits-una-buena-higiene-durante-elperiodo-menstrual-ayuda-al-desarrollo-de-las-mujeres>

PROYECTO DE DECRETO:

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2.10, en su fracción I, 2.16, en sus fracciones III, X, XVI y XIX, recorriéndose la actual en sus términos a la XXII, y 2.22, en su fracción XIX, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente; así mismo, se adiciona al artículo 2.21, la fracción XII, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO
De la saludTÍTULO PRIMERO
Disposiciones generalesCAPITULO QUINTO
Del Consejo de Salud del Estado de México

Artículo 2.10.- ...

I. **Garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos** y contribuir a consolidar el sistema estatal de salud, apoyar a los comités municipales de salud y coordinar éstos con los sistemas nacional y estatal de salud;

II. a XII. ...

TÍTULO TERCERO
DE LA SALUBRIDAD GENERALCAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 2.16.- ...

I. y II. ...

III. Planificación familiar que incluya orientación sobre salud sexual y reproductiva, **donde se incluya la gestión de higiene menstrual.**

IV. a IX. ...

X. Asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, **higiene menstrual**, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XI. a XIII. ...

XVI. Programas para prevenir y erradicar las adicciones, la **discriminación o desigualdades**, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Para la puesta en marcha de estos programas, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;

XVII. a XIX. ...

XX. **Promover programas de orientación y atención en materia de gestión menstrual, mediante los cuales se prevenga la discriminación, la desigualdad y violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.**

XXI. Suministrar de manera efectiva, irrestricta y gratuitamente productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres.

XXII. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
Del Sistema Estatal de Salud

Artículo 2.21.- ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres, mediante las cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

...

Artículo 2.22.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Diseñar, implementar y coordinar programas, políticas y acciones mediante las cuales se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual mediante:

- a) El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- b) El acceso a material gratuito a toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.
- c) Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- d) El acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual.
- e) El acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

XX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3.2, en su fracción I, 3.5, 3.8, en sus fracciones XVI, XVIII, 3.58, en su fracción V; así como, se adicionan al artículo 3.8, la fracción XXV y al 3.9, una fracción XI, del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO TERCERO

**De la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica,
juventud, instalaciones educativas y mérito civil.**

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 3.2.- ...

I. Garantizar y fortalecer el derecho de todo individuo a recibir educación, el **respeto a todos sus derechos humanos sin discriminación, desigualdad ni violencia;**

II. a VI. ...

TITULO SEGUNDO
De la educación

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 3.5.- Los habitantes del Estado tienen derecho de acceder a los servicios que regula este Libro, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como la igualdad de género.**

Artículo 3.8.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual y reproductiva donde se considere la gestión de higiene menstrual, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

XVII. ...

XVIII. Propiciar, en coordinación con las instituciones del sector salud y asistenciales, la orientación para la prevención y detección temprana de enfermedades; así como la integración de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, condición vulnerable e infortunio familiar a los servicios de educación básica;

XIX. a XXIV. ...

XXV. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

Artículo 3.9.- ...

I. a X. ...

XI. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

TÍTULO OCTAVO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- ...

...

I. a IV. ...

V. Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, **considerando en estos, espacios privados adecuados para el lavado y cambio de productos para la gestión menstrual;**

VI. a XIX. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 1, en sus párrafos primero y tercero, 6, 10, 12, en sus fracciones IX y XXIII, 24, en su fracción XI, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente y 32, en su

fracción VI; así mismo, se adiciona a los artículos 5, la fracción XXIII, 12, la fracción XXXIII, 28, la fracción XVII y al 32, una fracción XIII, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México y tienen como objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo dispuesto en **los artículos 1° y 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

Para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, el Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo de la entidad **y del interés superior de niñas, niños y adolescentes, para propiciar igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación.**

...

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XXII. ...

XXIII. Gestión de la higiene menstrual, se reconoce como el derecho al que tienen prioritariamente las niñas y adolescentes, así como las mujeres, como parte de sus derechos sexuales y reproductivos, cuya finalidad principal es alcanzar la igualdad de género y espacios libres de violencia y discriminación, mediante el cual también se realiza un suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la menstruación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 6. En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, **libre de discriminación y violencia**, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 10.- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad, la democracia, **la igualdad y el respeto.**

Artículo 12.- ...

I. a VIII. ...

IX. Promover para los educandos programas de becas y apoyos económicos con perspectiva de género, **respetando derechos de igualdad y evitando discriminación**;

X. a XXII. ...

XXIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso, violencia y **discriminación** escolar para el personal docente, administrativo, **educandos** y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XXIV. a XXXII. ...

XXXIII. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para productos para la menstruación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

Artículo 24.- ...

I. a X. ...

XI. Emitir los criterios para el diseño e implementación de planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión; y

XII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL

Artículo 28.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Diseñar e implementar con base en los criterios emitidos por la Secretaria, planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos en este tema.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 32.- ...

I. a V. ...

VI. Establecer programas y realizar campañas de manera periódica para disminuir el rezago y **la deserción** educativa;

VII. a XII. ...

XIII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres, mediante las

cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Gobernador del Estado de México, previo al inicio del ciclo escolar 2021-2022, deberá proponer la asignación de recursos públicos, así como los planes, programas, acciones u apoyos, cuyo propósito sea cumplir con las presentes reformas.

CUARTO. El Poder Legislativo del Estado de México deberá garantizar la asignación de recursos públicos en los ejercicios correspondientes, para cumplir con las presentes reformas.

QUINTO. El Gobernador del Estado de México, por conducto de sus Secretarías de Salud y Educación, en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, deberán publicar las adecuaciones a sus respectivas reglamentaciones, así como los protocolos, reglas de operación y demás normatividad que permitan su cumplimiento,

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a de de 2021.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 31, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su composición territorial, su diversidad cultural y su riqueza medio ambiental, el Estado de México, como una de las entidades federativas con mayor población a nivel nacional, ha precisado en su planeación y crecimiento, la necesidad de presentar estrategias y líneas de acción transversales que permitan consolidar el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en sus tres dimensiones, la económica, la social y la ambiental, ello, para garantizar que la satisfacción de las generación presentes no comprometa la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Es así que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, único en su tipo por encontrarse totalmente alineado con las 169 metas y los 232 indicadores previstos en los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenibles, se ha configurado como la mejor herramienta pública a nivel estatal para atender, medir y verificar el avance de las acciones gubernamentales enfocadas en los ejes de atención prioritaria como lo son la justicia, la seguridad, el desarrollo económico, el desarrollo territorial y la igualdad de género.

Dicho instrumento de planeación es la base para establecer premisas de cooperación transversal entre el sector público, el sector privado y el sector social,

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



en la estructura institucional y la política de gobernanza, los cuales, en conjunto permiten la funcionalidad plena de los ejercicios de planeación, ejecución, evaluación y mejora constante del marco de actuación no solo del Gobierno Estatal sino de los Gobiernos Municipales.

Ante dicho esquema, resulta importante establecer que el municipio, desde un punto de vista de primer orden de gobierno, es la piedra angular para la ejecución de los planes y programas desplegados por la actividad pública, los objetivos y las acciones emprendidas por esta primera instancia, ya que son la parte más representativa de la concertación, cooperación y coordinación entre sectores, como esquemas útiles de responsabilidad compartida que se traducen en resultados inmediatos y objetivos para la ciudadanía.

En este sentido, el municipio de Valle de Bravo, México, se distingue a nivel nacional e internacional por sus riquezas naturales y culturales, así como sobresale por la instrumentación de políticas de planeación permanente con integración de la comunidad y la ciudadanía.

En el ámbito municipal, la planeación para el desarrollo constituye un valioso instrumento para la actividad del gobierno, ya que los alcances y resultados de cualquier acción de gobierno, dependerán directamente del proceso de planeación y, sobre todo, de la ineludible inclusión de la participación ciudadana, la cual es decisiva para la implementación de cualquier política pública.

De acuerdo con lo previsto por el inciso d) párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, para las acciones institucionales y servicios públicos que consideren convenientes en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo dicho contexto y en atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, en sesión de cabildo de fecha 29 de abril de 2021, con fundamento en lo previsto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, aprobó autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo para solicitar a la Legislatura, por conducto del Ejecutivo Estatal, la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.

Dicho Instituto será un organismo público descentralizado cuya finalidad es coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES**

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2. Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México tendrá su domicilio en la cabecera del municipio de Valle de Bravo, siendo el que el Ayuntamiento le asigne.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Bravo, México;
- II. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Valle Bravo, México;
- III. **Consejo Ciudadano:** Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, México;
- IV. **COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. **Dependencias:** A las Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio;
- VI. **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;
- VII. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México;
- VIII. **Municipio:** Al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México;
- IX. **Órgano de Vigilancia:** Al Órgano cuyo titular designe el Consejo Directivo para vigilar la administración, operación, el cumplimiento de objetivos, planes y programas del IMPLAN; y
- X. **Sistema Municipal de Planeación Integral:** Al conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio en relación con el IMPLAN.

Artículo 5. El IMPLAN es un organismo público descentralizado que tiene por objeto coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación

4

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6. El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del municipio;
- II. Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;
- III. Fomentar la continuidad del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;
- IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;
- V. Realizar y coadyuvar en las gestiones necesarias ante diversas instancias y los sectores públicos y privados para el logro de los objetivos del Ayuntamiento;
- VI. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- VII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de planeación;
- IX. Asesorar en materia de planeación integral con visión de largo plazo, a las áreas de la Administración Pública Municipal;
- X. Realizar estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales que requiera el Ayuntamiento para tomar decisiones sobre el desarrollo local;
- XI. Elaborar los programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;

5

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- XII. Brindar asistencia técnica y capacitación que requieran, el Ayuntamiento y las organizaciones sociales involucradas en el proceso de planeación local;
- XIII. Establecer relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales en materia de planeación municipal;
- XIV. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEMUN, las consultas y participación de la población, y el involucramiento de las dependencias, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;
- XV. Asesorar al Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- XVI. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información;
- XVII. Planear a corto y largo plazo el desarrollo sostenible y equitativo con perspectiva integral, y
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal las políticas, programas, proyectos y normas jurídicas en materia de desarrollo urbano, metropolitano, medio ambiente, social, y de la cuenca con desarrollo sostenible y sustentable que fomenten la equidad urbana, el urbanismo social y la gobernanza metropolitana.

Artículo 7. Con el objetivo de cumplir con las atribuciones descritas en el artículo que antecede, el IMPLAN tendrá las principales líneas de acción siguientes:

- 1. Planeación integral y sostenible a mediano y largo plazo del Municipio;
- 2. Capacitación y asesoría para el fortalecimiento institucional del Ayuntamiento y a la administración pública municipal;
- 3. Investigación y consultoría técnica para el desarrollo integral y sostenible del municipio;



4. Elaboración, gestión, evaluación y aprobación de planes, programas y proyectos y estudios técnicos para el desarrollo integral y sostenible del municipio;
5. Integración y operación de sistemas de información municipales;
6. Colaboración institucional y participación ciudadana en la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral y sostenible del municipio en colaboración con el Ayuntamiento y el COPLADEMUN;
7. Proponer la elaboración de la normatividad pública municipal;
8. Planeación, gestión e instrumentación de políticas públicas en materia para el desarrollo integral y sostenible del municipio, y
9. Aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento, el Consejo Directivo o el Consejo Ciudadano.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMPLAN**

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el IMPLAN se integrará por:

- a) El Consejo Directivo;
- b) La persona Titular del IMPLAN, y
- c) El Consejo Ciudadano.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 9. El Consejo Directivo es el órgano de dirección del IMPLAN, el cual se integrará por personas servidoras públicas municipales y por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente;
- II. La persona Titular del IMPLAN, quien fungirá como secretario técnico;

7

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- III. Por las personas titulares de las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano, Ecología y Conservación Ambiental, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del Órgano de Control Interno, del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, o sus equivalentes, mismas que fungirán como vocales, y
- IV. Por los integrantes del Consejo Ciudadano quienes fungirán como vocales.

La o el Secretario Técnico será el enlace de las demás áreas de la administración pública, y en su caso, les comunicará los acuerdos respectivos que involucren las acciones correspondientes a las demás áreas administrativas.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando la naturaleza del asunto así lo requiera o cuando lo solicite al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del IMPLAN;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLAN;
- IV. Vigilar el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- V. Autorizar el Reglamento Interno del IMPLAN y las demás disposiciones jurídicas relativas al funcionamiento interno del mismo para someterlas a la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento;
- VI. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del IMPLAN, y
- VII. Llamar a comparecer a las personas titulares de las dependencias administrativas municipales y organismos auxiliares a efecto de que informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.



Artículo 11. Los cargos de miembro de Consejo Directivo serán honoríficos con excepción de la persona Titular del IMPLAN, quien percibirá el sueldo señalado en la Partida Presupuestal asignada para tal efecto.

Artículo 12. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz, debiendo tomar sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 13. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo, en su ausencia será suplido por el vocal que designe;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación legal de Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada, y en su caso, otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos;
- IV. Designar a la persona Titular del IMPLAN;
- V. Asistir como Presidente Honorario a las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano, con derecho a voz y voto, y
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o el Ayuntamiento.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Realizar los citatorios correspondientes y el orden del día de las respectivas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- III. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;



la cual deberá celebrarse dentro de los siguientes quince días. En la segunda convocatoria, la reunión será válida con la asistencia de los integrantes presentes.

Artículo 18. Será motivo de baja de un miembro del Consejo Directivo:

- I. La falta consecutiva a tres reuniones ordinarias sin causa justificada, debiéndose nombrar a quien lo sustituya, y
- II. Por causa grave y justificada que considere el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Directivo deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Directivo;
- IV. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y transparencia, y
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El cumplimiento de lo anterior será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la remoción del cargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PERSONA TITULAR DEL IMPLAN

Artículo 20. La persona Titular de IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos técnicos requeridos por el Presidente Municipal;

11

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- II. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los integrantes de la Administración Pública Municipal para los procesos administrativos de planeación integral del desarrollo municipal;
- III. Identificar la problemática en materia metropolitana, urbana, ambiental, social y de servicios públicos, y proponer, en su caso, posibles soluciones;
- IV. Apoyar en el proceso de integración, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Vigilar la adecuada vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto con base en resultados;
- VI. Integrar, proponer y, en su caso, dar seguimiento a las diferentes políticas públicas municipales con la participación de las diferentes unidades administrativas y descentralizadas;
- VII. Realizar los proyectos y estudios necesarios para la dirección de las políticas públicas municipales orientadas a la equidad urbana y dinamización de la convivencia ciudadana;
- VIII. Evaluar la procedencia de las propuestas de reconducción de la planeación sugeridas por las diferentes áreas;
- IX. Dirigir la integración de los informes sobre los resultados de la gestión;
- X. Proveer lo necesario para que los estudios técnicos de cualquier especialidad requeridos por el Presidente Municipal para el desarrollo de sus funciones se lleven a cabo;
- XI. Coordinar los comités técnicos que le sean encargados por el Presidente Municipal;
- XII. Proponer al Presidente Municipal innovaciones y buenas prácticas en el gobierno y administración que corresponda;
- XIII. Coordinar lo necesario en la Administración Pública Municipal a efecto de que se cumplan las disposiciones en materia de planeación;
- XIV. Mediante convenio de colaboración que celebre el Ayuntamiento con instituciones de gobierno, órganos constitucionales autónomos,

12

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



organismos internacionales, empresas privadas y públicas, academia y asociaciones civiles, utilizar información o bases de datos, que contribuyan a las funciones de planeación del desarrollo municipal, desarrollo urbano y metropolitano, ambiental, social y demás que se requieran de carácter participativas;

- XV. Representar legalmente al IMPLAN con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y de dominio, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados que ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes. Para ejercer actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVI. Las demás que deriven de otros acuerdos y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21. El titular del IMPLAN, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se auxiliará de las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interno del IMPLAN.

Artículo 22. La persona Titular del IMPLAN durará en su cargo un periodo de tres años.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 23. El Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano de consulta del IMPLAN, se integrará por el Presidente Municipal, quien será el Presidente Honorario del Consejo Consultivo Ciudadano, y por ocho personas de reconocida trayectoria en el ámbito urbano administrativo, de organizaciones no gubernamentales, o ciudadanos interesados en el desarrollo y la planeación integral del municipio, todos con derecho a voz y voto.

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN;

13

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- III. Promover y proponer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal;
- V. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN, y
- VI. Las demás que el Consejo Directivo determine.

Artículo 24. El cumplimiento de sus funciones será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir.

Artículo 25. Los Consejeros Ciudadanos serán electos en la primera sesión del IMPLAN a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, los cuales deberán ser electos para un periodo de tres años.

Una vez concluido su periodo, podrán ser ratificados cuatro de sus miembros a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 26. El Presidente del Consejo Ciudadano, será aquel que se designe a Propuesta del Presidente Municipal y sea ratificado por mayoría de votos por los demás integrantes del Consejo Directivo, el cual durará como Presidente tres años, pudiendo ser ratificado a propuesta del Presidente Municipal hasta por dos ocasiones.

Será el encargado de realizar las respectivas invitaciones a la totalidad de los integrantes del Consejo Ciudadano para tratar los asuntos de su competencia en las sesiones y tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27. No podrán formar parte del Consejo Ciudadano, aquellos que ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en algún partido político, organización religiosa, o que se encuentre en ejercicio de sus funciones en la administración pública municipal, estatal o federal, a excepción de docentes, académicos o con cargo en alguna institución educativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 28. El patrimonio del IMPLAN se integrará con los siguientes recursos:

14

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- I. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne;
- II. Los recursos del presupuesto de egresos del Municipio que le sean asignados por el Ayuntamiento anualmente,
- III. Los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado de México, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución pública, órgano autónomo, organismo internacional, empresa privada, institución académica o asociación civil le otorgue o destine;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas colectivas;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a las Leyes y reglamentos, y
- VII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 29. El IMPLAN llevará un Libro de Inventario debidamente autorizado y actualizado que contendrá:

- I. La descripción de los bienes muebles e inmuebles que forman su patrimonio, fecha y forma de su adquisición, y
- II. Su destino y movimiento que llegasen a ocurrir.

CAPÍTULO OCTAVO GENERALIDADES

Artículo 30. EL IMPLAN deberá elaborar su programa de trabajo anual para el ejercicio inmediato siguiente y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 31. El IMPLAN estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

15



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Artículo 32. Las relaciones laborales entre el IMPLAN y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Ayuntamiento deberá proveer lo necesario para la integración y financiamiento del Organismo.

16



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

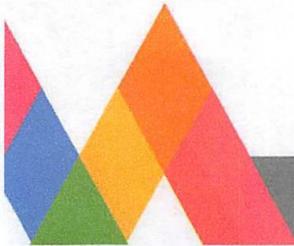
Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

Toluca de Lerdo, México 19 de mayo de 2021.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Bryan Andrés Tinoco Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía, ya que refleja los hábitos y costumbres cívicos de una sociedad para ejercer su derecho y tenga los conocimientos para tomar mejores decisiones. A menudo se cita que una democracia ideal es aquella donde la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, en la cual gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes, algo que por supuesto aún no logramos materializar por completo.

Recordemos que con fecha 29 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el Decreto Numero 218, en el cual la H. "LX" Legislatura del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

Estado de México emitió convocatoria a la ciudadanía del Estado en comento y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la LXI Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 05 de septiembre del año 2021 al 04 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 01° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024¹.

Destacando que dentro de nuestra normativa Estatal el proceso electoral es definido como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el Código Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado².

Advertimos que el Estado de México es la Entidad Federativa con el padrón y lista nominal más grande del país con **12 millones 151 mil 31 electores** quienes por sí solos representan el **13 por ciento de los ciudadanos** con posibilidad de votar el próximo 6 de junio en todo el país³.

La renovación de los cargos por Elección Popular siempre ha sido un asunto que tiene un impacto directo en la ciudadanía, partidos políticos, candidatos independientes y demás participantes en virtud de que cada determinado periodo se tiene la oportunidad de plasmar ideales y proyectos que se serán aplicados una vez tomando el cargo. Sin embargo, también dentro de los periodos electorales establecidos han existido diversas anomalías que vulneran los derechos humanos de manera directa a todos los sectores partícipes.

Como prueba de ello, Jesús Adán Gordo Martínez, representante de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de México, declaro que diversos candidatas y candidatos a alcaldía y diputaciones locales de *la Coalición Juntos Haremos Historia* en la zona oriente del EdoMéx, denunciaron agresiones e intimidaciones para generar miedo e inhibir la

¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2020/dic291.pdf> pág. 2

² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/viq/codviq005.pdf> art 234 del Código Electoral del Estado de México

³ Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/que-se-elige-en-edomex-en-las-elecciones-de-2021>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

votación este próximo 06 de junio, por lo que se han presentado por lo menos **200 denuncias** por temas de agresiones, acoso e intimidación en **17 días de campañas** en la Entidad, además de amenazas de la delincuencia organizada en el sur de la entidad⁴. Además de actos indignantes y condenables como el que ocurrió en días recientes en el municipio de Nezahualcóyotl en donde una mujer embarazada que colocaba propaganda de los candidatos de morena en calles del municipio en comento, fuera agredida y golpeada por simpatizantes de Movimiento Ciudadano provocando la pérdida su bebé⁵.

Perpetuemos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que *"todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole"*, así como también determina el derecho *"de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores"*⁶

De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán del derecho y oportunidad de *"votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores"*⁷

El votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado⁸, un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

⁴ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/suman-200-denuncias-por-intimidaciones-en-proceso-electoral-de-edomex/1449357>

⁵ Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/simpatizantes-de-mc-golpean-brigadista-de-morena-embarazada-y-pierde-su-bebe>

⁶ Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm art.16.1 y 23.1 inciso b)

⁷ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> art. 25 inciso b)

⁸ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/viq/codviq005.pdf> art. 9 párr. primero, tercero, cuarto y quinto del Código Electoral del Estado de México

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

ATENTAMENTE

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
PRESENTANTE

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se EXHORTA respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

morena

www.cddiputados.gob.mx

6

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

DIP. ASANAMI PAREDES GÓMEZ

NÚMERO DE ACUERDO	DIPUTADO (A) PRESENTANTE	NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS
175	Dip. José Antonio García García	1
349	Dip. María Lorena Marín Moreno	1
352	Dip. Iveth Bernal Casique	1
366	Dip. Max Agustín Correa Hernández	1
367	Dip. Iveth Bernal Casique	1
368	Dip. José Antonio García García	3
373	Dip. Berenice Medrano Rosas	1
374	Dip. Violeta Nova Gómez	1
376	Dip. Javier González Zepeda y el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	1